21

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

servicio de su mag.d y al mas beneficio de la ciud.
a quien dara quenta de todo lo que fuere obrando
y se pidiere y hiziere en la forma mas util

Poder

Sepan quantos esta carta de poder bieren como nos el
concejo justicia y regimiento de la muy noble e
muy leal ciudad de murcia estando juntos en nuestro
ayuntamiento segun lo avemos de uso y costumbre
con llamamiento a saver don diego fernandez de arzo cavalle
ro de la orden de santiago corregidor don fran.co de zo
camora thomas = don fran.co tomas de alcaraz don diego de fue
rtes pagan = don antonio prieto de liron cavallero de la
dicha orden don fran.co galtero milan don pedro
fonte de berastegui = don xpobal fuster = don rodrigo
de carrasco = don pedro de rabasa don fran.co de almo
dovar = don melchor de zerrada cavallero de la orden de san
tiago = don fran.co mexia de [illegible] = don juan del ollo de la
riva = don francisco de berastegui don
martin de caravaxal = don andres de [illegible]
antonio gonzalez de ubeda = don fran.co
don juan fernandez de alarcon = don fran.co [illegible]
ros = don carlos de avalos = don fee
don juan de berastegui = don juan fontes cavallero del
abito de alcantara = don fran.co tomas montiel
de la [illegible] don fran.co de [illegible]
[illegible] maestre de armas [illegible] don fran.co de [illegible]
regidores = y tendo y manuel de segarras miguel
arias = miguel mesquer diego de torres jurados = [illegible]
juntos en nombre de la dha ciud. otorgamos y conoce
mos que damos todo nuestro poder cumplido
como de derecho se requiere a los señores don
diego fuster don melchor de zerrada don francisco de
berastegui cavalleros de la orden de santiago y don
fran.co galtero milan regidores a todos juntos y
a cada uno yn solidum para que azistan con
el señor don marcelino faria del consexo de su mag.d
oydor en la real audiencia de granada que se halla
en esta ciud. con hordenes de su magestad para la con
ducion de los soldados de milicia que to can a esta ciud.
y lo para la campaña de [illegible] la paga de los que sir
vieron en [illegible] y su jurisdicion y luga
res de la [illegible] a razon de setenta y dos reales de a [illegible] real